

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00326 (C. 4)

Atendiendo la documental que antecede y lo dispuesto en auto anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1. Tener por notificada mediante conducta concluyente, a la llamada en garantía la Sociedad Gineco Obstetras Hospital de San José Sociedad Ltda (inciso 2 art. 301 del CGP), entidad que presentó escrito contestando el llamamiento realizado por la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José, y en el mismo formuló excepciones de mérito.

Reconocer a la abogada Ana Lucy Beltrán Ramírez como apoderada de Gineco Obstetras Hospital de San José Sociedad Ltda (art. 73 y s.s.s del CGP).¹*Remítasele link de acceso al expediente.*

Téngase en cuenta que las defensas de la llamada, fueron remitidas a la llamante al correo electrónico de su apoderado, por lo que se prescinde de su traslado al tenor del párrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022, sin que esta última haya realizado manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(5)

JST

¹ Archivo 05 pág. 15 a 17

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217869318aaa2fde39a7be4e2845540901a5d564904f44ed5321bb1ae3874a9e**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>